

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos de bebé

De conformidad con lo dispuesto por los artículo quinto y sexto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (Lineamientos)*, se emite la presente justificación derivado del análisis realizado a trámites, mismos que encuentran debidamente registrados ante el Registro Federal de Trámites y Servicios, que administra esta Dirección General de Comercio Exterior, así como a diversas regulaciones.

Los documentos de referencia se identifican como:

- **Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescados frescos o refrigerados y congelados.**
- **Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo.**
- **Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar carne de res y arroz.**
- **SE-03-043**
- **SE-03-057-A**
- **SE-03-057-C**
- **SE-03-057-D**
- **SE-03-057-E**
- **SE-03-057-S**
- **SE-03-057- U**
- **SE-03-057-V**
- **SE-03-057-W**
- **SE-03-060**
- **SE-06-016**

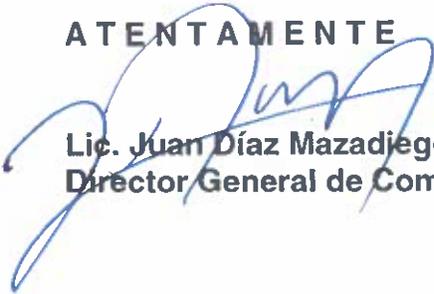
El análisis referido, consistió en verificar los campos susceptibles de eliminar requisitos o de disminuir plazos en beneficio de los particulares de cada una de las regulaciones que se enlistan.

Por lo que respecta a los Acuerdos, no se detectó algún punto que se pudiese eliminar, toda vez que en cada uno se establece la forma en que operará el cupo tomando en consideración el número de participantes que podrán llegar a acudir, así como los medios en que pueden presentarse las solicitudes (presencial o por Ventanilla Única), los plazos en que se otorgarán los certificados de los cupos, estableciéndose en cada uno de ellos plazos mínimos con la intención de agilizar el desahogo del procedimiento que se lleva a cabo. Asimismo, por lo que respecta a los requisitos que se les solicita a los usuarios, se limitan a ser los mínimos para

que esta unidad se pueda cerciorar de que las asignaciones se están realizando en igualdad de circunstancias propiciando competitividad entre los participantes.

En relación a los trámites que se identificaron, cada uno de ellos resulta ser de pronta resolución, inclusive de resolución inmediata, por lo que resulta imposible acotar esos plazos, pues lo subsecuente es eliminar la solicitud del permiso, lo que repercutiría al mercado interno y a todo el esquema regulatorio del comercio exterior. De igual forma se analizaron los requisitos que se deben cumplimentar y estos resultan ser elementos indispensables para que esta Dirección pueda validar y autorizar los permisos con apego a las leyes aplicables y en beneficio de todos los usuarios directos e indirectos del comercio exterior.

ATENTAMENTE



Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior.